



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
(M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

# GACETA OFICIAL

Administración del Señor  
Ab. Jaime Nebot Saadi  
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Año 2 Guayaquil, Miércoles 31 de Octubre de 2012 No. 44

Guayaquil: Pichincha 605 y Clemente Ballén.

## INDICE

### CONCEJO MUNICIPAL

Páginas

REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA VENTA DE INMUEBLES MUNICIPALES MEDIANTE EL MECANISMO DE SUBASTA PÚBLICA, PARA LA ETAPA 1A DEL PROYECTO PUERTO SANTA ANA ..... 1

REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL ..... 2

EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO Y PREMIACIÓN DEL CONCURSO DENOMINADO "MEJOREMOS NUESTRO PARQUE" ..... 3

### EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

#### CONSIDERANDO:

- QUE,** la M. I. Municipalidad de Guayaquil dentro del proyecto "Puerto Santa Ana" está desarrollando la Etapa 1A, la cual cuenta con varios bienes inmuebles susceptibles de ser enajenados a favor de las personas interesadas en su adquisición;
- QUE,** la "Junta de Venta de Bienes Inmuebles Municipales por Subasta Pública", para el proceso de calificación, adjudicación y remate de los bienes inmuebles ubicados en la Etapa 1 A del proyecto "Puerto Santa Ana" debe estar facultada para realizar motivadamente las modificaciones que fueren necesarias en dicho proceso, a efectos de que pueda cumplir con sus objetivos en previsión de los intereses municipales;
- QUE,** el M. I. Concejo Cantonal expidió el 6 de julio de 2006, la "ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA VENTA DE INMUEBLES MUNICIPALES MEDIANTE EL MECANISMO DE SUBASTA PÚBLICA, PARA LA ETAPA 1A DEL PROYECTO "PUERTO SANTA ANA", la cual fue publicada en los diarios El Universo y Expreso el 13 de julio de 2006; habiéndose publicado sus reformas el 20 de mayo de 2007 y el 15 de agosto de 2007.
- En** ejercicio de su facultad legislativa que confiere el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo que establece el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

#### EXPIDE:

La "REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA VENTA DE INMUEBLES MUNICIPALES MEDIANTE EL MECANISMO DE SUBASTA PÚBLICA, PARA LA ETAPA 1A DEL PROYECTO PUERTO SANTA ANA"

**Art. 1.-** A continuación del artículo 8 agréguese un párrafo con el siguiente texto:

La Junta de Subasta de Bienes Inmuebles Municipales podrá incluir en las convocatorias de subasta que realice, una cláusula tendiente a precautelar la estructura del edificio del cual se pretenda subastar uno o varios inmuebles y cuyo texto será el siguiente:

Para las personas o instituciones que resulten adjudicadas en esta subasta pública, les está terminantemente prohibido realizar cambios en el bien inmueble que afecten a la estructura del edificio.

La violación comprobada de la prohibición antes referida extinguirá el derecho del adjudicatario a adquirir el bien inmueble y dará lugar a una multa equivalente a 100 Salarios Básicos Unificados del valor pagado por el inmueble, que impondrá el Municipio de Guayaquil a través del órgano competente hasta el momento de la violación comprobada de la prohibición. Por consiguiente, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil procederá a devolver al adjudicatario el monto pagado hasta ese momento – el de la violación comprobada - por la adjudicación, menos el valor de la multa. Para la imposición de la multa se aplicará el procedimiento previsto en el COOTAD, bien entendido que por carecer de título de dominio respecto del bien inmueble adjudicado no será requisito para el juzgamiento ni la imposición de la multa la propiedad del inmueble por parte del presunto infractor. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que corresponda.

**Art. 2.-** La presente Ordenanza reformativa regirá desde su publicación en la Gaceta Oficial Municipal.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2012.**

Jaime Nebot Saadi  
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Ab. Henry Cucalón Camacho  
SECRETARIO DE LA M.I.  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

**CERTIFICO:** Que la presente “REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA VENTA DE INMUEBLES MUNICIPALES MEDIANTE EL MECANISMO DE SUBASTA PÚBLICA, PARA LA ETAPA 1 A DEL PROYECTO PUERTO SANTA ANA”, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinarias de fechas dieciocho y veinticinco de octubre del año dos mil doce, en primero y segundo debate, respectivamente.

Guayaquil, 25 de octubre de 2012

Ab. Henry Cucalón Camacho  
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO la presente “REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA VENTA DE INMUEBLES MUNICIPALES MEDIANTE EL MECANISMO DE SUBASTA PÚBLICA, PARA LA ETAPA 1 A DEL PROYECTO PUERTO SANTA ANA” y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

Guayaquil, 26 de octubre de 2012

Jaime Nebot Saadi  
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial, de la presente “REFORMA A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA VENTA DE INMUEBLES MUNICIPALES MEDIANTE EL MECANISMO DE SUBASTA PÚBLICA, PARA LA ETAPA 1 A DEL PROYECTO PUERTO SANTA ANA”, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil doce.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 26 de octubre de 2012

Ab. Henry Cucalón Camacho  
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL

## EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

### CONSIDERANDO

**QUE,** la Constitución de la República en su artículo 238 consagra la autonomía plena, administrativa, política y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, autonomía que está ratificada en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

**QUE,** el artículo 338 del COOTAD determina que cada nivel de gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requerirá para el cumplimiento de sus fines y ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno;

**QUE,** en el Suplemento del Registro Oficial No. 204 del 1 de junio del 2010 se publicó el “Reglamento Orgánico Funcional de la M.I. Municipalidad de Guayaquil”, norma que contiene la estructura orgánica y funcional del Gobierno Municipal del Cantón Guayaquil, en donde consta la denominada Escuela Municipal para no videntes;

**QUE,** la Dirección de Acción Social y Educación, ha manifestado que la referida escuela municipal ha ampliado su campo de atención a personas con déficit múltiple y a adultos que requieren rehabilitación, esto desde el año 1995; y,

**QUE,** en atención a lo prescrito en el artículo 153 del antes citado Reglamento, la Dirección de Acción Social y Educación ha propuesto el cambio de denominación de la Escuela Municipal para no videntes.

**En** ejercicio de la facultad y competencia que confieren los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

### EXPIDE:

La “REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL”.

**Artículo Único.-** En el Artículo 76 letra h), correspondiente a las funciones de la Dirección de Acción Social y Educación, reemplácese en donde dice “Escuela Municipal para no videntes” por: “*Centro de Apoyo para personas con discapacidad visual Cuatro de Enero*”.

**VIGENCIA.-** La presente reforma al reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2012.**

Jaime Nebot Saadi  
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Ab. Henry Cucalón Camacho  
SECRETARIO DE LA M.I.  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

**CERTIFICO:** Que la presente “REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL”, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión ordinaria de fecha veinticinco de octubre del año dos mil doce.

Guayaquil, 25 de octubre de 2012

Ab. Henry Cucalón Camacho  
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 323 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización, SANCIONO la presente “REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL”, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

Guayaquil, 26 de octubre de 2012

Jaime Nebot Saadi  
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial, de la presente “REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DE LA M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL”, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil doce.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 26 de octubre de 2012

Ab. Henry Cucalón Camacho  
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL

## EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

### CONSIDERANDO:

**QUE**, en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), se establece en el Art. 54 letras a) y k) como funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, las de promover el desarrollo sustentable, y prevenir la contaminación ambiental;

**QUE**, las normas antes transcritas, están acorde con la Constitución de la República del Ecuador que establece en el Art. 3, que son deberes primordiales del Estado: "...7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país"; y, Art. 71 párrafo 3 que indica que el "Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema";

**QUE**, en el año 2010 se llevó a cabo una veeduría conformada por un grupo de niños y niñas, a parques en diferentes sectores de la ciudad, la cual es conocida y atendida por esta Municipalidad, en el marco del Plan Integral de áreas verdes, parques y áreas recreativas populares;

**QUE**, la Dirección de Urbanismo, Avalúos y Registro mediante oficio # DUAR-PE-2012-19023 del 3 de octubre del 2012, informó al Alcalde de Guayaquil que la comisión encargada de organizar el concurso denominado "Mejoremos Nuestro Parque" en conjunto con la Vice Alcaldía procedieron a analizar y preparar los requisitos para la realización del referido evento, solicitando dicha Dirección se disponga a la Procuraduría Síndica Municipal crear el marco jurídico para tal actividad; y,

**QUE**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M.I. Municipalidad de Guayaquil) está constantemente trabajando para mejorar la calidad de vida de los vecinos del Cantón, y embellecer la imagen urbana de la ciudad, por lo que está promoviendo la realización de un concurso como una forma de incentivar a los habitantes para que sean partícipes de los procesos de regeneración que desarrolla la Municipalidad.

**En** ejercicio de la facultad y competencia que confieren los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo establecido en los artículos 7 y 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

### EXPIDE:

**EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO Y PREMIACIÓN DEL CONCURSO DENOMINADO "MEJOREMOS NUESTRO PARQUE".**

## 1.- OBJETIVOS GENERALES.-

- 1.1.- Crear un vínculo entre la comunidad y el Municipio, a fin de conservar el buen estado de los parques.
- 1.2.- Contribuir a embellecer la imagen de Guayaquil.
- 1.3.- Mejorar la calidad de vida de la comunidad.

## 2.-OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 2.1.- Promover la participación de los vecinos en la preservación, el cuidado y mantenimiento de parques, jardines y de los espacios verdes recreacionales del sector, para disfrutar de la naturaleza y el espacio público mejorado.
- 2.2.- El objeto y alcance de la participación es crear conciencia ambiental en el cuidado, mantenimiento y aseguramiento del buen comportamiento de los usuarios vecinos y visitantes para el disfrute colectivo de la obra reconstituida, como un elemento esencial para elevar la calidad de vida de la comunidad en armonía con la naturaleza.

## 3.- ÁMBITO DEL CONCURSO.

- 3.1.- Exceptuando las áreas regeneradas y los parques intervenidos (nuevos) por la M. I. Municipalidad de Guayaquil, podrán intervenir los moradores de todos los sectores de la ciudad.
- 3.2.- Podrán concursar los propietarios o arrendatarios de los predios ubicados dentro del entorno inmediato de los parques o espacios destinados por la M.I. Municipalidad como áreas verdes recreacionales que presten servicio a la comunidad.
- 3.3.- Para poder acreditarse un premio, deberá demostrarse una sustancial mejora física del parque, considerándose además, el cambio en la actitud siempre amable y positiva de sus moradores.
- 3.4.- La invitación a concursar se dará por medio de la prensa escrita mediante un formulario anexo que deberán llenar los participantes y se impulsará además por medios de radio y televisión.
- 3.5.- A partir del mes de Agosto del 2013, se otorgarán 9 premios, divididos de la siguiente manera: 4 premios de USD\$ 15.000, 3 premios de USD\$ 10.000 y 2 premios de USD\$ 5.000, a cada uno de los barrios ganadores.

## 4.- REQUERIMIENTOS GENERALES.

- 4.1.- Los interesados, deberán comunicar a la Comisión Municipal designada para el efecto por el señor Alcalde, su deseo de concursar llenando el formulario que será proporcionado adjunto a la convocatoria, a través de la prensa.
- 4.2.- Una vez realizada la inscripción por parte de los sectores interesados la Dirección encargada procederá a inspeccionar el sitio para levantar información fotográfica del estado actual del parque.
- 4.3.- Con el registro fotográfico del estado actual del parque, la comunidad da inicio a los trabajos de mejoramiento del parque, con el asesoramiento de los técnicos de la Dirección Municipal encargada del Proyecto.
- 4.4.- Los colores de las edificaciones que se deseen pintar serán de tonos pasteles, y los cerramientos metálicos y mobiliario urbano, se utilizará pintura anticorrosiva color verde mobiliario.
- 4.5.- Los técnicos encargados brindarán a los participantes en el sitio de trabajo talleres de:
  - Organización comunitaria.
  - Reciclaje.
  - Aseo y cuidado de mascotas.
  - Aprendizaje de técnicas de cultivos, ornato y mantenimiento de las instalaciones a implementar, como:
    - Técnicas de riego.
    - Técnicas de mantenimiento, poda, corte, abonos, control de plagas.
    - Recomendaciones para la utilización de especies vegetales y recuperación de especies nativas, uso de especies medicinales y alimenticias.
    - Arborización.

- 4.6.-** Categoría de intervención en los parques, jardines o espacios verdes recreacionales según las dimensiones del espacio nominado al concurso:
- Menor o igual a 800 m2 (área de terreno referencial de parque vecinal)
- 4.7.-** Los requerimientos para el concurso serán los siguientes: limpieza, orden, aceras y camineras en buen estado, mejoramiento de las áreas verdes y mobiliario urbano, disposición correcta de la basura y cualquier otro elemento que cause mejora en el área en concurso, así como la actitud positiva y amable de sus habitantes.

### Atributos relevantes

#### Ecológicos

- Utilización de especies vegetales adecuadas al medio ambiente (cubre suelos, recuperación de especies nativas, árboles, arbustivas).
- Método de Mantenimiento (riego, podas, abonos, control de plagas).
- Uso adecuado del agua (técnicas de irrigación).
- Arborización.

#### Paisajísticos

- Diseño, unidad, creatividad y armonía del parque (diseño, balance, proporción, color y simplicidad, estilo).
  - Relación con el contexto: áreas recreativas, deportivas, juegos para niños, entre otros.
  - Mobiliario urbano (veredas, bancas, basureros apropiados, iluminación ornamental).
  - Trabajos complementarios de mejoramiento en el entorno.
- 4.8.-** No se permitirá la colocación de guindolas con o sin luces dentro de los parques y su entorno.
- 4.9.-** No se permitirá pintar de colores los bordillos ni postes.
- 4.10.-** Las edificaciones que hubieren en el interior del parque que se deseen pintar serán de tonos pasteles.
- 4.11.-** La premiación se efectuará en el propio sector por la Comisión encargada con presencia de la prensa.
- 4.12.-** El concurso concluirá y se premiará en el mes de agosto de cada año.
- 4.13.-** Los premios se entregarán proporcionalmente a cada uno de los propietarios o arrendatarios que firmaron la solicitud para concursar en igual número de predios que comprendan las manzanas concursantes.

### 5.- DE LOS PLAZOS.-

- 5.1.-** Las inscripciones iniciarán en el mes de Abril cada año; y las solicitudes se recibirán hasta 65 días corridos contados a partir de la publicación por la prensa que realice la Corporación Municipal.
- 5.2.-** Las solicitudes serán atendidas en el mismo orden de ingreso; las visitas a los parques concursantes por parte de los representantes municipales (supervisores) se realizarán hasta 5 días antes a la fecha de calificación y premiación.
- 5.3.-** Las premiaciones se realizarán a partir del 15 al 30 de agosto de cada año.

### 6.- DE LA COMISIÓN.-

- 6.1.-** La Comisión de Calificación y Premiación designada por el Alcalde la conformarán 7 miembros, integrada por:
- Un Concejal del Área Social.
  - El Director de Urbanismo, Avalúos y Registro.
  - El Director de Espacio y Vía Pública.
  - El Director de Comunicación Social, Prensa y Publicidad.
  - El Director de la Unidad Ejecutora ZUMAR.
  - Un Delegado de los Medios de Comunicación.
  - El Director de Áreas Verdes.

**6.2.-** La Comisión para poder decidir, requerirá a la Dirección de Urbanismo, Avalúos y Registro, a fin de que emita informe de cada sector concursante.

**6.3.-** La Comisión se encargará de seleccionar y premiar los 9 (nueve) parques, previo informe de la Dirección Urbanismo, Avalúos y Registro.

**6.4.-** La Comisión se reunirá para decidir los ganadores en cada concurso que efectúe, e informará al señor Alcalde de su decisión para que se publique a los ganadores del concurso.

**6.5.-** La Comisión Organizadora se reserva el derecho de declarar desierto el concurso "**Mejoremos Nuestro Parque**", en caso de que lo considere necesario y atente a los intereses de esta Corporación Municipal.

### 7.- DEL VALOR DEL PREMIO.-

La Municipalidad asignará el presupuesto económico necesario para la entrega de los 9 premios, cuyo monto por año es de:

- Año 2013 Valor \$100,000.00 USD.

### 8.- DE LA ENTREGA DEL PREMIO.-

Para la entrega del valor a cada uno de los sectores ganadores, la Municipalidad procederá a entregar en forma individual el valor que le corresponde de manera proporcional, a cada uno de los propietarios o arrendatarios de los predios participantes, identificados los mismos en base a los datos del registro que proporcionaron al momento de su inscripción.

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

**DADO Y FIRMADO EN LA SALA DE SESIONES DEL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.**

Jaime Nebot Saadi  
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Ab. Henry Cucalón Camacho  
SECRETARIO DE LA M.I.  
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL

**CERTIFICO:** Que el presente **REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO Y PREMIACIÓN DEL CONCURSO DENOMINADO "MEJOREMOS NUESTRO PARQUE"**, fue discutido y aprobado por el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesión ordinaria de fecha veinticinco de octubre del año dos mil doce.

Guayaquil, 25 de octubre de 2012

Ab. Henry Cucalón Camacho  
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL

De conformidad con lo prescrito en los artículos 323 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, SANCIONO el presente **REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO Y PREMIACIÓN DEL CONCURSO DENOMINADO "MEJOREMOS NUESTRO PARQUE"**, y ordeno su PROMULGACIÓN a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal.

Guayaquil, 26 de octubre de 2012

Jaime Nebot Saadi  
ALCALDE DE GUAYAQUIL

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, del presente **REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO Y PREMIACIÓN DEL CONCURSO DENOMINADO "MEJOREMOS NUESTRO PARQUE"**, el señor abogado Jaime Nebot Saadi, Alcalde de Guayaquil, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil doce.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 26 de octubre de 2012

Ab. Henry Cucalón Camacho  
SECRETARIO DE LA M.I. MUNICIPALIDAD  
DE GUAYAQUIL